

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00176-00 - Ordinario de Fabian Rodríguez Rojas en contra de Edgar Harley Ramírez Morales y Rapitec Ltda.**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese el envío de la demanda a cada uno de los correos electrónicos de los demandados. Decreto 806 de 2020.
2. Anéxese el documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de conciliación prejudicial en derecho, toda vez que el asunto es susceptible de conciliación. Numeral 7° del artículo 90 *ibidem* en consonancia con el 38 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>54</u> de fecha <u>7</u> de julio de 2021__ Hora: 8:00 am</p>
---